



Resolución Jefatural No. 060-2014-AGN/J

Lima, 17 FEB 2014

VISTOS, el Oficio N° 312-2013-CENFOTUR/DN, de fecha 01 de agosto de 2013, remitido por la Directora Nacional (e) del Centro de Formación en Turismo, y el Informe N° 59-2013-AGN-DNDAAI-DNA/LDA, de la Dirección de Normas Archivísticas, respecto de la eliminación de documentos declarados innecesarios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes N° 29565 y N° 25323, el Archivo General de la Nación es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, que se encarga de conducir el Sistema Nacional de Archivos en su condición de órgano rector y central;

Que, los incisos b) y f) del artículo 5° de la Ley N° 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos, concordantes con los incisos d) e i) de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, disponen que son fines del Archivo General de la Nación normar y racionalizar la eliminación de documentos en la Administración Pública a todo nivel, así como velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias sobre archivos y documentos;

Que, el artículo 10° del Decreto Ley N° 19414, Ley de Defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental de la Nación establece que *"los documentos administrativos de los archivos de las reparticiones y organismos del Sector Público Nacional, cuya conservación sea innecesaria, podrán ser eliminados o incinerados previo inventario, evaluación y autorización del Archivo General de la Nación"*;

Que, el artículo 24° del Reglamento del Decreto Ley N° 19414, aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, señala que la eliminación de documentos administrativos se realiza a solicitud de la repartición u organismo que los considere innecesarios, debiendo el Archivo General de la Nación emitir informe sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud y autorizar, mediante resolución, la eliminación si el informe es favorable, previo dictamen del Órgano Consultivo correspondiente;

Que, la Directiva N° 006-86-AGN/DGAI aprobada por la Resolución Jefatural N° 173-86-AGN/J de fecha 18 de noviembre de 1986, establece en sus disposiciones generales que la eliminación de documentos es un procedimiento archivístico que consiste en la destrucción de los documentos autorizados expresamente por el Archivo General de la Nación, que en los casos de los organismos y reparticiones públicas que cuenten con un Programa de Control de Documentos deberán solicitar al Archivo General de la Nación la autorización para la eliminación de los documentos al vencimiento de los plazos establecidos en dicho Programa, acompañando los inventarios y muestras de los documentos a eliminar, correspondiendo a la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio (de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado



por la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS) informar sobre la procedencia de la solicitud, que en caso de ser procedente se elevará el expediente a la Comisión Técnica Nacional de Archivos para dictamen, que de ser favorable corresponde al Jefe del Archivo General de la Nación emitir la resolución autoritativa correspondiente (concordante con el artículo 7° de dicho Reglamento de Organización y Funciones); aquellos organismos que no cuenten con un Programa de Control de Documentos aprobado, deberán solicitar la eliminación documental acompañando la opinión favorable del Comité Evaluador de Documentos, el inventario correspondiente y las muestras de los documentos a eliminarse;



Que, a través del Oficio N° 312-2013-CENFOTUR/DN, de fecha 01 de agosto de 2013, remitido por la Directora Nacional (e) del Centro de Formación en Turismo-Cenfotur, se solicita al Archivo General de la Nación, autorizar la eliminación de los documentos declarado innecesarios por su Comité Evaluador de Documentos, adjuntando el Acta de fecha 12 de julio 2013, así como el inventario y las muestras documentales respectivas;



Que, mediante Informe N° 59-2013-AGN-DNDAAI-DNA/LDA, de fecha 15 de noviembre de 2013, que el Director (e) de la Dirección de Normas Archivísticas y el Director Nacional de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio hacen suyo, se concluye que la documentación propuesta para eliminación asciende a 31.60 metros lineales, aproximadamente, y no a 24 metros lineales, como lo señala el inventario alcanzado, y que la misma corresponde al periodo 1989-2001, recomendándose elevar el expediente a la Comisión Técnica Nacional de Archivos, para su dictamen final, por considerar que ha cumplido su vigencia administrativa;

Que, la Comisión Técnica Nacional de Archivos, en Sesión de fecha 17 de diciembre de 2013, decidió aprobar la propuesta de eliminación, según consta en Acta;



Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio;

De conformidad con el Decreto Ley N° 19414, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, la Ley N° 25323, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS y modificado por los Decretos Supremos N° 005-93-JUS y N° 011-2009-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la eliminación de documentos innecesarios del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, correspondiente al periodo 1989-2001 que hacen un total aproximado de 31.60 metros lineales; según el siguiente detalle:

TESORERÍA

Boletas de Venta	1993 – 2000	Orig. cop.
Comprobantes de Pago	1991 – 2000	Orig. cop.
Recibos de Ingreso	1994 – 2000	Orig. cop.
Facturas	1994 – 1999	Orig. cop.
Estados de Cuenta Corriente	1995 – 1997 y 1999	Orig. cop.
Información Presupuestal - Tesoro Público	1996, 1998 – 1999	Orig. cop.



Resolución Jefatural No. 060 -2014-AGN/J

Rendiciones de cuenta	1995	Orig. cop.
Talones de Cheques	1990 – 2001	Orig.
Reportes	1997, 2000 – 2001	Orig. cop.
Recibos de Pago	1993 – 2001	Orig. cop.
Notas de abono	1993 – 1994, 1996 – 1999	Orig. cop.
Pago de Servicios (Telefónica)	1996 – 2000	Orig. cop.
Recibos de Caja	1992 – 1993	Cop. cop.
Notas de Depósito Bancario	1996 – 1999	Orig. cop.
Correspondencia	1989 – 2001	Orig. cop.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación, entregará los documentos materia de eliminación al Archivo General de la Nación.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Oficina Técnica Administrativa coordine y ejecute el recojo de los documentos declarados innecesarios y autorizados para eliminación.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

 LIC. PABLO ALFONSO MAGUINA MINAYA
 Jefe Institucional